

CONVENIO

--ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, EN ADELANTE LA UNPA, CON DOMICILIO EN LISANDRO DE LA TORRE 860, RIO GALLEGOS SANTA CRUZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL INGENIERO HECTOR ANIBAL BILLONI, POR UNA PARTE Y LINKS ASOCIACION CIVIL PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCION DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION, EN ADELANTE LA ASOCIACION, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR DIEGO LEVIS, CON DOMICILIO EN MEDRANO 1670. PISO 12° "E", DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, POR LA OTRA, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SUJETO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:



PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a promover en forma conjunta, el estudio y la promoción de la sociedad de la información, las acciones para integrar a la población a las nuevas oportunidades, la transferencia de los conocimientos de la Sociedad Informacional a la comunidad, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones en el marco de los objetivos de la UNPA y la ASOCIACION.



SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Protocolos Específicos Adicionales entre las partes. Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio la UNPA radicará las actividades que se realicen, en las áreas de Comunicación y Educación y en los proyectos de investigación afines que se desarrollan en esas disciplinas en las distintas Unidades Académicas que conforman la Institución.

TERCERA: La ASOCIACIÓN y la UNPA se comprometen a iniciar acciones para la celebración, organización, dirección, participación, auspicio y/o difusión de congresos, convenciones, programas y/o cualquier otro encuentro o reunión destinado a la obtención de sus objetivos y a la promoción y desarrollo de investigaciones, estudios y promoción de la Sociedad de la Información, como sociedad innovadora.

CUARTA: El responsable de la Asociación, se compromete a que las actividades de difusión y/o publicidad que se desarrollen en el marco del presente Convenio, así como la utilización del nombre y símbolos de la ASOCIACION o la UNPA, serán desarrolladas de común acuerdo entre las partes.

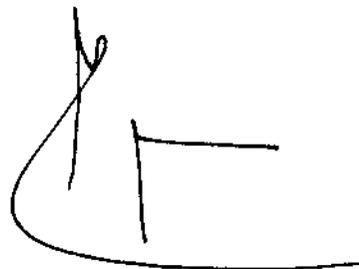
QUINTA: En el supuesto que la vinculación específica implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente a través de Protocolos Específicos Adicionales al presente acuerdo, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

SEXTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente de no mediar objeción de alguna de las partes, quedando en libertad para rescindir el mismo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación de treinta días.

OCTAVA: Para cualquier divergencia, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 28 días del mes de marzo de 2003 en la localidad de Río Gallegos.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'L' shape with a vertical line extending upwards from the top left corner.